



Resolución Gerencial Regional Nº 169 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro N° 80641-2017, contenido el Informe N° 052-2017-GRA/GRTC-SGI-Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102, emitido por el Ingeniero Residente del Mantenimiento Periódico, que solicita la designación de habilitador pagador encargado de la Caja Chica para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102, tramo: Acari-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AR-116 a Sta. Lucía) (km. 25+00 al km. 61+000) Long. 36.00 km.", cuyo expediente técnico fue aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 128-2017-GRA/GRTC, del 13 de julio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 052-2017-GRA/GRTC-SGI-Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102, emitido por el Residente del Mantenimiento Periódico, Ing. Hugo Danós Cervantes, solicita la apertura de un fondo para pagos en efectivo y/o fondo fijo para caja chica, por el monto de S/ 3,000.00 soles, la cual estará a cargo del TAP. Pedro Miguel Cadenas Martínez, identificado con DNI. 30500865;

Que, el fondo para Pagos en efectivo y/o Fondo fijo para caja chica, es un monto de recursos financieros que se mantiene en efectivo y se destina únicamente para gastos menores que demande su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, el Artículo 37º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que: "... el Fondo Fijo para Caja Chica, podrá utilizarse con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinario. Su administración se sujet a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo";

Que, la Norma General de Tesorería N° 06, en el ítem II define al fondo fijo para caja chica, como aquel constituido, con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad; por lo que, dicho fondo servirá para atender el pago de gastos menudos y urgentes, teniendo en cuenta lo solicitado por el Ingeniero Residente del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102, tramo: Acari-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AR-116 a Sta. Lucía) (km. 25+00 al km. 61+000) Long. 36.00 km.", resulta procedente atender su pedido;

Que, de conformidad con las normas generales de Tesorería 05 y 07 Fondo para pagos en efectivo, aprobado por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la directiva de Tesorería y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;



AREQUIPA
PERU

Resolución Gerencial Regional

Nº 69 -2017-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la Unidad de Tesorería de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica, para la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102, tramo: Acarí-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AR-116 a Sta. Lucía) (km. 25+00 al km. 61+000) Long. 36.00 km.", por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

SEGUNDO.- Designar al **TAP. Pedro Miguel Cadenas Martínez**, identificado con DNI. 30500865, como Habilitador Pagador encargado del Fondo Fijo para Caja Chica, para atender los gastos menores durante la ejecución del "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental AR-102, tramo: Acarí-Chocavento-Otapara-Huarato-L.D. Ayacucho (AR-116 a Sta. Lucía) (km. 25+00 al km. 61+000) Long. 36.00 km.".

TERCERO.- El monto antes señalado tiene por objeto solventar necesidades de dinero en efectivo para el Ejercicio Presupuestal 2017.

CUARTO.- El Fondo para pagos en efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica, no podrá ser utilizado para cubrir egresos mayores entendiéndose que estos pagos en ningún caso podrán ser fraccionados cuando se trate de un mismo concepto.

QUINTO.- El Fondo para pagos en efectivo y/o Fondo fijo para Caja Chica, se utilizará para atender el pago de gastos menores y urgentes.

SEXTO.- El custodio titular del Fondo para pagos en efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica, rendirá cuenta documentadas de la utilización de dicho fondo por lo menos una vez al mes.

SÉPTIMO.- La Oficina de Administración a través de Tesorería de ésta Gerencia Regional, será la encargada de hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.

OCTAVO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **28 AGO 2017**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Renán Gamarra Vargas
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES